



14 de junio de 2018

Honorable Yashira M. Lebrón Rodríguez
Presidenta Comisión de Asuntos del Consumidor, Banca y Seguros
Cámara de Representantes de Puerto Rico
PO Box 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

Re: P de la C 1649

Lcdo. Manuel Reyes Alfonso
Vicepresidente Ejecutivo

Agradecemos la oportunidad de expresarnos entorno al PC 1649 que propone enmendar el Artículo 3 y enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 247-2015, según enmendada, conocida como "Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el fin de establecer que los establecimientos comerciales no impongan cargo por las bolsas que suplen a sus consumidores en sustitución de las bolsas desechables; y para otros fines relacionados.

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) se opone enérgicamente a la aprobación de semejante medida por pretender obligar a los comercios a regalar un producto costoso y por ser contrario a la intención de la Ley 247-2015 de ayudar al medioambiente.

La Ley 247-2015 prohibió que ciertos comercios regalasen la bolsa plástica desechable por su efecto en el medioambiente. Como alternativa requirió que si el comercio proveía una bolsa, la misma fuese reutilizable bajo ciertas condiciones definidas en la Ley con el objetivo de evitar que millones de bolsas se convirtieran en un desperdicio adicional. Por definición, para que una bolsa sea reutilizable debe ser más fuerte y duradera que la desechable. Eso requiere materiales más pesados y costosos. Ese material más pesado implica que con toda probabilidad tardará más en descomponerse con lo cual el objetivo ambiental sólo se cumple si en efecto se reutiliza y se reduce su consumo.

Página -2-

La presente medida, al prohibir el cobro, pretende que el comercio regale en grandes cantidades una bolsa mucho más dañina para el ambiente. Más allá del costo que eso implica, el consumidor no tendría un incentivo para reutilizarla con lo cual terminaríamos desechando la misma cantidad de bolsas que antes de la aprobación de Ley 247 pero con el agravante de que son más dañinas para el ambiente.

Retornando al tema del costo, nos parece altamente cuestionable, y hasta potencialmente inconstitucional, que el estado pretenda obligar a los comercios a regalar un producto. Debe el legislador recordar que muchos comercios actualmente no ofrecen bolsas de ningún tipo. Pero en todo caso, debe reconocer que todo costo en la operación de un negocio terminará en el precio de los productos y servicios que ofrecen. Entonces, en el mejor de los casos, una medida como esta implicaría un aumento en precios para los consumidores. Como dicen los economistas; "there is no free lunch."

De la misma forma debemos recordar que el consumidor que invierta en bolsas reutilizables una vez, algo que no es significativo si se considera la cantidad de veces que las puede utilizar y el beneficio al ambiente, no tendrá costos subsiguientes por lo que la premisa del perjuicio que esta ley le causa al consumidor no se sostiene. El consumidor que lleva su bolsa no tiene costo adicional alguno.

Por último debemos comentar que el estado debería legislar precisamente en la dirección contraria a esta medida. El cambio de conducta que se busca, a saber, que el consumidor reutilice sus bolsas para que menos lleguen a los vertederos, requiere un cambio de conducta que sólo ocurrirá mediante una prohibición absoluta, algo que no recomendamos, o con el disuasivo que representa el costo de la bolsa si no lleva la suya. Es decir, además del hecho de que al comerciante le cuesta más la bolsa, el hecho de que el consumidor lo sienta al momento de incurrir en la conducta que se quiere evitar, será lo que provoque el cambio.

Por todo lo cual, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) no favorece la aprobación de la presente medida.